



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERICR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
C.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 16 de noviembre de 1992. — Número 229

Página 3.565

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 3 de noviembre de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial, y expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Polanco y Lusa (Castro Urdiales) 3.566

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ayudantía Militar de Marina de Castro Urdiales. — Expediente número 03/92 3.566
- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Anuncio de notificación a deudores a la Unidad de Recaudación 3.567
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Delegación de la capitalización de las prestaciones en su modalidad de pago único 3.570
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de apremio a deudores a la Seguridad Social 3.570

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Subasta de bienes inmuebles y acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta 3.571

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Mazcuerras, Campoo de Yuso, Corvera de Toranzo, Ribamontán al Mar y Meruelo. — Aprobación, modificación y tarifas y tasas de ordenanzas fiscales diversas 3.573

4. Otros anuncios

- Comillas. — Expediente de expropiación forzosa 3.574
- Reocín. — Licencia para la actividad de instalación de G. L. P. 3.574

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente UMAC 3.574

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 1.166/91, 1.166/91 bis, 24/92, 24/92 bis y 98/91 3.575
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 23/91 3.577
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 174/92, 292/92, 148/92, 183/92, 119/92, 189/92, 476/92, 740/92, 197/92 y 48/92 3.577

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 3 de noviembre de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-36/71, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Natividad Tapia Izquierdo, de la vivienda sita en Torrelavega, calle Marqués de Santillana, 5, 1.º A;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al libro 283, folio 116, finca número 34.087, tomo 1.268;

Resultando que con fecha 10 de febrero de 1976 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constandingo, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietaria, doña Natividad Tapia Izquierdo.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, noviembre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

92/87659

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Cabre-ro Gamayo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de octubre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/82368

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Alodia Blanco Santamaría, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Lusa (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 7 de octubre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/82366

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Don Luis Jar Torre, teniente de navío de la Reserva Naval Activa, ayudante militar de Marina del Distrito Marítimo de Castro Urdiales e inspector del expediente número 03/92, instruido por pérdida de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Esquila II», inscrita al folio 300 de la 5.ª lista de Castro Urdiales, propiedad de don José Luis del Mazo Cabo,

Hago saber: Que por Decreto del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de esta región marítima de fecha 17 de septiembre de 1992, ha sido declarado nulo y sin efecto dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Castro Urdiales, 22 de septiembre de 1992.—El instructor, Luis Jar Torre.

92/79579

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación

ANUNCIO

Por haber rehusado firmar el justificante de las correspondientes notificaciones las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artº 103.º del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, - de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3-1-91), que, conforme a los artículos 100 / 106 del citado Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

" En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las - deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento ".

<u>NOMBRE DEUDOR</u>	<u>CIF O DNI</u>	<u>Nº CERTIFICACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
ACEVEDA HERRERA MANUEL	13.682.837	92/30	Recursos Eventuales 1.988	126.000.-	Cl.Menéndez Pelayo 106
AGUIRRE GARCIA JULIO MANUEL	20.201.267	92/3100	Sanción de Tráfico	19.200.-	Cl.Valdenoja 10C
AGUIRRE GOMEZ JULIO MANUEL	13.681.833	92/2601	Sanción de Tráfico	24.000.-	Cl.Bellavista 10C
ALANDETE MORANT JUAN CARLOS	13.720.265	92/2278	Sanciones Tributarias 1.990	30.000.-	Avda.Castañeda 25
AVENDAÑO RODRIGUEZ EDUARDO	13.635.111	92/2906	Sanción de Tráfico	18.000.-	Cl.Joaquin Costa 23
BALLESTEROS LOPEZ ANGEL	16.220.827	92/2667	Sanción de Tráfico	24.000.-	Cl.Tres de Noviembre 22
BANNATYNE CAMINO Mª CANDIDA	13.761.412	92/2564	Sanción de Tráfico	6.000.-	Cl.Castelar 27
BARBERO DOMINGUEZ JOSE ANTONIO	13.723.423	92/3197	Sanción de Tráfico	19.200.-	Cl.Gral Dávila 38
BECI HIGUERUELO DAVID	13.790.952	92/2727	Sanción de Tráfico	18.000.-	Cl.Capitan Palacios 4
BLANCO DIESTRO OSCAR	13.780.309	92/2571	Sanción de Tráfico	6.000.-	Cl.1 de Mayo 29
BLANCO MUÑOZ JESUS ANGEL	13.944.529	92/2655	Sanción de Tráfico	36.000.-	Cl.Los Escalantes 4I
BOLADO GARCIA RUBEN DAN	13.794.653	92/2972	Sanción de Tráfico	6.000.-	Cl.Alta 93D
BOLADO GARCIA RUBEN DAN	13.794.653	92/2678	Sanción de Tráfico	18.000.-	Cl.Alta 93D
BOLAÑOS MAZORRA CARMELO	13.473.854	92/2545	Sanción de Tráfico	24.000.-	Cl.Gral Dávila 79B
BULEVAR S.C.	G-39.097.324	92/1592	Sanciones Tributarias 1.989	30.000.-	Cl.Rio de la Pila 11
CASTELLANOS GARCIA ALEJANDRO	13.764.352	92/3146	Sanción de Tráfico	24.000.-	Cl.Canalejas 21
CASTILLO VILLEGAS JOSE	13.763.332	92/3233	Sanción de Tráfico	39.000.-	Cl.García Morato 16
CONFITERIAS FRYPISA S.A.	A-39.035.324	92/2484	Sanción de Tráfico	60.000.-	Plaza Cañadio 5
DIAZ ACEBO GONZALO	13.731.129	92/2611	Sanción de Tráfico	30.000.-	Cl.S.Simon Entrehuertas
DIAZ CABALLERO JOSE URBANO	13.746.734	92/2585	Sanción de Tráfico	30.000.-	Cl.Isaac Peral 37
DURAN INGELMO MANUEL	12.660.206	92/3309	Intereses de demora 1.991	9.642.-	Cl.Fernando VI
ESCOBEDO GOMEZ EVA MARIA	13.738.879	92/2295	Sanciones Tributarias 1.990	30.000.-	Tr.Caños 5
ESPINOSA DIEZ CARLOS	13.042.814	92/22	Recursos Eventuales 1.991	1.200.-	Cl.Gral Dávila 79B
FERNANDEZ LLAO JOSE ANTONIO	13.860.123	92/217	Sanción C.A.Castilla-León	24.000.-	Cl.Alta-Santa Rosa 64
FERNANDEZ PEREZ PROCOPIO	13.630.357	92/196	Transmisiones Patrimoniales	11.723.-	Cl.S.Martin del Pino 5
FERREIRA GARCIA JOSE ANGEL	13.670.403	92/220	Sanción C.A.Castilla-León	98.400.-	Cl.Manuel Llano 4
FIGUERO MUÑIZ MERCEDES	13.711.283	92/3189	Sanción de Tráfico	6.000.-	Cl.Marqués de Santillana
FRADE MONTES MANUEL	13.671.982	92/2872	Sanción de Tráfico	6.000.-	Bo Santiago el Mayor 31
FUENTELAMA S.L.	B-39.052.808	92/3182	Sanción de Tráfico	9.600.-	Cl.García Morato 11
GALAN ALONSO FRANCISCO	13.717.272	92/269	Sanción Pesca	90.000.-	Cl.Monte Corvanera 60
GARCIA DIEGO FRANCISCO JAVIER	13.685.019	92/1487	IRPF.Sanciones Paralelas 1.985	75.716.-	Cl.S.Fernando 76
GARCIA ROLDAN CAROLINA	13.485.637	92/3448	Intereses de demora 1.991	6.696.-	Cl.Antonio López 52
GOMEZ GONZALEZ JOSE MARIA	13.721.194	92/3401	Intereses de demora 1.991	14.783.-	Cl.Jimenez Diaz 21
GOMEZ GÜEMES FRANCISCO SANTOS	13.783.544	92/2684	Sanción de Tráfico	30.000.-	Col.Virgen del Mar 14
GOMEZ GÜEMES FRANCISCO SANTOS	13.783.544	92/248	Recursos Eventuales 1.991	60.000.-	Col.Virgen del Mar 14
GOMEZ MAYORDOMO JOSE LUIS	13.733.387	92/1082	Actas de Inspección 1.988	1.152.607.-	Cl.Cobo de la Torre 2
GOMEZ MAYORDOMO JOSE LUIS	13.733.387	92 1083	Actas de Inspección 1.987	5.904.508.-	Cl.Cobo de la Torre 2
GOMEZ MAYORDOMO JOSE LUIS	13.733.387	92/1084	Actas de Inspección 1.986	2.777.701.-	Cl.Cobo de la Torre 2
GOMEZ MAYORDOMO JOSE LUIS	13.733.387	92/1085	Actas de Inspección 1.985	2.785.430.-	Cl.Cobo de la Torre 2
GOMEZ MAYORDOMO JOSE LUIS	13.733.387	92/1108	Actas de Inspección IVA 1.988	459.691.-	Cl.Cobo de la Torre 2
GOMEZ MAYORDOMO JOSE LUIS	13.733.387	92/1109	Actas de Inspección IVA 1.987	3.181.492.-	Cl.Cobo de la Torre 2
GOMEZ NARVAIZA CONSUELO	13.859.734	92/3075	Sanción de Tráfico	30.000.-	Cl.Francisco Salazar 2
GOMEZ RABA FELIPE	13.573.320	92/2642	IRPF.Paralela a ingresar	90.698.-	Cl.Castilla 2
GOMEZ SANTIAGO FRANCISCO JOSE	13.778.208	92/3163	Sanción de Tráfico	48.000.-	Cl.Fernando VI 17
GOMEZ SOLANA JOSE MANUEL	13.727.217	92/2287	Sanciones Tributarias 1.990	30.000.-	Cl.Tres de Noviembre 17
GONZALEZ GARCIA PEDRO	13.764.933	92/3049	Sanción de Tráfico	30.000.-	Cl.Francisco Iturrino 24
GUTIERREZ ALVAREZ ANICETO	9.540.295	92/3067	Sanción de Tráfico	24.000.-	Cl.Alta 90
GUTIERREZ BARBERO MARIO	14.495.449	92/2668	IRPF.Paralela a Ingresar	85.367.-	Cl.General Dávila 60
GUTIERREZ DIEZ JUAN CARLOS	13.774.349	92/2303	Sanciones Tributarias 1.990	30.000.-	Avda.Eduardo Garcia 23
GUTIERREZ FUENTECILLA RICARDO	13.770.791	92/3106	Sanción de Tráfico	18.000.-	La Candia 72
GUTIERREZ MORILLO ALONSO	9.164.068	92/1508	IRPF.Paralela a ingresar 1.989	14.962.-	Cl.S.Luis 26
HERNANDEZ SAN EMETERIO SALVADOR	13.856.793	92/2521	Sanción de Tráfico	24.000.-	Cl.Madrid 3
HERRERA CALLE GREGORIO	13.696.542	92/2643	Sanción de Tráfico	36.000.-	Col.V del Milagro 1
JIMENEZ JIMENEZ JULIO	13.793.583	92/2900	Sanción de Tráfico	19.200.-	Albericia Cavaduca 16

<u>NOMBRE DEUDOR</u>	<u>CIF o DNI</u>	<u>NºCERTIFICACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
LAGO MARIN GREGORIO MIGUEL	13.738.809	92/3178	Sanción de Tráfico	12.000.-	Cl.Floranes 51
LANZA MORENO RAMON FRANCISCO	13.741.777	92/3145	Sanción de Tráfico	18.000.-	Cl.Alta 111
LOPEZ ARQUES ANGELA	13.706.640	92/2672	IRPF.Paralela a ingresar 1.990	7.863.-	Avda.Cardenal Herr Oria
LOPEZ ARQUES GERARDO	13.694.058	92/2688	Sanción de Tráfico	24.000.-	Ojaiz 67
LOPEZ SONOZA MANUEL	13.716.435	92/2697	IRPF.Paralela a ingresar 1.990	75.145.-	Avda.Cardenal Herr.Oria
LLAMA ALONSO ANGEL DE LA	13.621.562	92/2652	Sanción de Tráfico	30.000.-	Cl.Pérez Galdós 33
LLAMA GOMEZ JESUS	13.752.153	92/2662	IRPF.Paralela a ingresar 1.990	36.955.-	Cl.Monte 65
LLATA RUIZ MARCELINO	72.014.000	92/2764	Sanción de Tráfico	30.000.-	Cl.Ruiz Zorrilla 20
MAGNI VILLAMBROSA ALFONSO	13.681.425	92/2767	Sanción de Tráfico	36.000.-	Cl.Cianeros 100
MARTINEZ AURORA ANTONIO JAVIER	13.737.417	92/2666	Sanción de Tráfico	36.000.-	Bellavista 14
MAZO PEROJO CIPRIANO MANUEL	13.571.313	92/3013	Sanción de Tráfico	18.000.-	Cl.Vargas 47
MENDIOLA AMBROSIO Mª VICTORIA	13.651.661	92/2784	Sanción de Tráfico	42.000.-	Cl.Pérez Galdós 14
MENSAJEROS PEÑA LABRA S.C.	G-39.205.661	92/3526	Sanciones Tributarias 1.990	30.000.-	Cl.Francisco de Quevedo
MERINO RODRIGUEZ RAMON	14.893.370	92/143	Recursos Eventuales 1.989	61.200.-	Cl.Isabel II
MIER COS RAIMUNDO	13.703.400	92/221	Sanciones Tributarias 1.986	12.000.-	Cl.Alta 46
NONAR CARRERA CASTO	13.671.692	92/3593	Sanciones Tributarias 1.992	30.000.-	Ps.Pérez Galdós 35
MORENO MENENDEZ JOSE LUIS	13.742.145	92/3034	Sanción de Tráfico	18.000.-	Cl.Gral Dávila 138
MOTOS LOLO S.A.	A-39.060.223	92/2765	Sanción de Tráfico	6.000.-	Cl.Justicia 6
NOYA SEVILLA JOSE	13.905.588	92/3572	Sanciones Tributarias 1.990	30.000.-	Cl.Antonio Mendoza 10C
MUÑOZ MARTINEZ FEDERICO	13.759.892	92/2496	Sanción de Tráfico	19.200.-	Bo Bolado 135
NAVEDA CARRERO JUAN JESUS	13.688.597	92/2810	Sanción de Tráfico	30.000.-	Cl.Castelar 3
NAVEDA CARRERO JUAN JESUS	13.688.597	92/2811	Sanción de Tráfico	30.000.-	Cl.Castelar 3
OBESO DIAZ JOSE RAMON	13.718.728	92/1645	IRPF.Ingreso fuera plazo 1.991	23.270.-	Cl.Juan XXIII
OBREGON CAÑIZAL JOSE RAMON	13.785.949	92/2566	Sanción de Tráfico	60.000.-	Avda.Castañeda 23A
OLIVARES GANZO ANGEL	16.678.731	92/2709	IRPF.Paralela a ingresar 1.990	65.918.-	Cl.Arrabal 19
ORDÓÑEZ SAINZ TERRONES JOSE LUIS	13.649.229	92/2943	Sanción de Tráfico	24.000.-	Cl.Gral Dávila 206
OROZCO SOLANA PEDRO MARIA	14.539.853	92/2770	Sanción de Tráfico	6.000.-	Bo Caleruco 28
OROZCO SOLANA PEDRO MARIA	14.539.853	92/2771	Sanción de Tráfico	6.000.-	Bo Caleruco 28
ORTEGA RIVAS ESTEBAN	37.634.311	92/2998	Sanción de Tráfico	30.000.-	Cl.Arrabal 25
PALACIOS NAZABAL LUIS MARIA	13.698.516	92/2626	Sanción de Tráfico	30.000.-	Cl.Gral Diaz de Villegas
PALAZUELOS SANTAMARIA MANUEL	13.628.806	92/3335	Intereses demora 1.991	10.644.-	Col.Pinares 13A
PEDRIZA VARGAS GREGORIO	3.419.053	92/2796	Sanción de Tráfico	60.000.-	Cl.Alta 55B
PEREZ LIAÑO MAURICIO	13.756.592	92/2553	Sanción de Tráfico	60.000.-	Alfereces Provisionales
PESTONI ALONSO SATURNINO	13.762.188	92/116	Recursos Eventuales 1.991	150.000.-	Crupo falange 21-2
PLANAS DE SEMPRUM CLAUDIO N	253.209	92/2544	Sanción de Tráfico	12.000.-	Cl.Reina Victoria 127
PONCELA MALLO FERNANDO	13.722.381	92/2716	Sanción de Tráfico	18.000.-	Cl.Ines Diego de Noval 4
DEL RIBERO CASTAÑEDA JOSE ENRIQUE	13.728.379	92/2698	IRPF.Paralela a ingresar 1.990	52.734.-	Cl.Gutierrez Solana 13
RIOS OJEDA ELENA	13.722.796	92/2701	IRPF.Paralela a ingresar 1.990	92.356.-	Cl.Laredo 216
RIOS OJEDA Mª CARMEN	13.764.650	92/3423	Intereses de demora 1.991	6.053.-	Cl.Laredo 16
RIOS TRUEBA ANTONIO	13.659.957	92/233	Multa de Transportes	49.200.-	Cl.Antonio Mendoza 18
RODRIGO NIEMBRO ANTONIO	13.677.016	92/2636	IRPF.Paralela a ingresar 1.990	131.809.-	Av.Cardenal H.Oria 31
RODRIGUEZ CAPA CESAR	20.199.543	92/3156	Sanción de Tráfico	60.000.-	La Pereda 6
RODRIGUEZ CAPA CESAR	20.199.543	92/3157	Sanción de Tráfico	42.000.-	La Pereda 6
RUEDA GONZALEZ VICTORIA	13.503.562	92/2805	Sanción de Tráfico	6.000.-	Avd.Los Castros 14
RUIZ NANCLARES MARTINEZ JORGE	13.763.124	92/2610	Sanciones Tributarias 1.989	30.000.-	Cl.Fco Iturrino 54
RUIZ NANCLARES PEDRO MA LINO	14.508.827	92/2514	Sanción de Tráfico	12.000.-	Cl.Fco Iturrino 54
SAEZ PEREZ MARIA DOLORES	13.469.204	92/3150	Sanción de Tráfico	24.000.-	Cl.Castelar 43
SAIZ FRAILE MOISES	20.191.175	92/2739	Sanción de Tráfico	60.000.-	Cl.Jose MªCossio 38
SAIZ FRAILE MOISES	20.191.175	92/2738	Sanción de Tráfico	18.000.-	Cl.Jose MªCossio 38
SAIZ VEGA JOSE MARIA	13.759.829	92/2650	Sanción de Tráfico	24.000.-	Cl.Pérez Galdós 35
SALAS ALVAREZ DESIDERIO	13.719.801	92/2490	Sanción de Tráfico	31.200.-	Luis Diez Canaleja 5
SALAS ALVAREZ DESIDERIO	13.719.801	92/3180	Sanción de Tráfico	12.000.-	Luis Diez Canaleja 5
SALAS ALVAREZ DESIDERIO	13.719.801	92/2491	Sanción de Tráfico	18.000.-	Luis Diez Canaleja 5
SALAS PEREZ AGUSTIN CARLOS	13.735.087	92/3183	Sanción de Tráfico	18.000.-	Cl.Justicia 7
SALCEDA QUINTAN Mª LOURDES	13.723.743	92/2283	Sanciones Tributarias 1.990	30.000.-	Cl.Juan de Herrera 11
SALGADO PEDREJON Mª YOLANDA	13.682.758	92/3057	Sanción de Tráfico	24.000.-	Col.Virgen del Mar 12
SAMPEDRO VALDEOLMILLOS NICOLAS	13.704.278	92/2520	Sanción de Tráfico	30.000.-	Bjda La Gándara 26
SAN EMETERIO GANDARA Mª AURORA	13.696.802	92/3884	Intereses de demora 1.991	6.964.-	Avda.Los Castros 73
SANCHEZ BARCAIZTEGUI GUTIERREZ BUST	1.623.518	92/2532	Sanción de Tráfico	24.000.-	Mª Luisa Pelayo 36
SANCHEZ DEHESA ERNESTO	13.713.109	92/2275	Sanciones Tributarias 1.990	30.000.-	Cl.Fco Quevedo 13
SANCHEZ DIOS ISABEL MARIA	13.565.704	92/2643	IRPF.Paralela a ingresar 1.990	135.461.-	Cl.Castilla 2
SANCHEZ SANCHEZ Mª PILAR	13.505.949	92/2705	IRPF.Paralela a ingresar 1.990	36.677.-	Cl.Reina Victoria
SARO PEREZ FRANCISCO JOSE	13.697.989	92/2562	Sanción de Tráfico	48.000.-	Los Llanos 40
SERNA TORRES JOSE LUIS	13.501.536	92/3457	Intereses de demora 1.992	6.466.-	Cl.Valdenoja 8
SIERRA FERNANDEZ JOSEFA	13.575.097	92/1084	Concesión OM 24-1-75 2º Semestre 91-	307.836.-	Cl.S.Fernando 66
SOLA FERNANDEZ LUIS ALBERTO	13.927.603	92/2944	Sanción de Tráfico	9.600.-	Sta Teresa Jesus
SOLA FERNANDEZ LUIS ALBERTO	13.927.603	92/3176	Sanción de Tráfico	2.400.-	Sta Teresa Jesus
SOLA FERNANDEZ Mª LORETO	13.920.385	92/3175	Sanción de Tráfico	18.000.-	Sta Teresa 7

<u>NOBRE DEUDOR</u>	<u>CIF o DNI</u>	<u>Nº CERTIFICACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
TAMES MELIDA JOSE MARIA	13.713.380	92/2929	Sanción de Tráfico	18.000.-	Cl.Vargas 65
TAZON LOSADA ANTONIO	13.777.542	92/2759	Sanción de Tráfico	36.000.-	Cl.Carmen 55
TAZON PUENTE JOSE MANUEL	13.707.641	92/2485	Sanción de Tráfico	18.000.-	Cl.Alta 68
TEJERINA FERNANDEZ OSCAR	13.764.811	92/3033	Sanción de Tráfico	19.200.-	Cl.Ruben Dario 7
TEJERINA HERNANDO CESAR	13.568.304	92/3232	Sanción de Tráfico	6.000.-	Cl.Ruben Dario 7
TEJERINA HERNANDO CESAR	13.568.304	92/3023	Sanción de Tráfico	6.000.-	Cl.Ruben Dario 7
TEJERINA HERNANDO CESAR	13.568.304	92/3024	Sanción de Tráfico	6.000.-	Cl.Ruben Dario 7
TEJERINA HERNANDO CESAR	13.568.304	92/2790	Sanción de Tráfico	12.000.-	Cl.Ruben Dario 7
TOCA MANCEBO JOAQUIN	13.676.620	92/237	Sanción infracción Ley Caza	2.400.-	C:Virgen del Mar
URIEL GONZALEZ JUAN IGNACIO	13.629.298	92/3187	Sanción de Tráfico	19.200.-	Corbanera 25
URIEL DEL RIO DAVID ANTONIO	13.785.402	92/3160	Sanción de Tráfico	18.000.-	Corbanera 25B
URIEL DEL RIO DAVID ANTONIO	13.785.402	92/3017	Sanción de Tráfico	42.000.-	Corbanera 25B
DEL VALLE GONZALEZ ALFREDO	13.753.686	92/3121	Sanción de Tráfico	18.000.-	Bjda Caleruco 6B
DEL VALLE GONZALEZ ALFREDO	13.753.686	92/2895	Sanción de Tráfico	30.000.-	Bjda Caleruco 6B
VAREA GAÑAN FRANCISCA	13.737.839	92/3563	Sanciones Tributarias 1.990	30.000.-	Cl.Gral Dávila
VARELA PALACIO NESTAR	20.196.621	92/2596	Sanción de Tráfico	18.000.-	Bo El Mazo 55
VELADO CASAR FCO JAVIER	13.782.992	92/2495	Sanción de Tráfico	36.000.-	Cl.Ruben Dario 1
VELASCO PUENTE PEDRO	13.671.665	92/178	Recursos Eventuales 1.991	61.200.-	Cl.Ebro 14
VILLA GOMEZ MARTA E	13.751.699	92/3004	Sanción de Tráfico	24.000.-	Bo Camino 14
VILLAVERDE MEDRANO RUFINO	13.691.003	92/2255	Sanciones Tributarias 1.990	30.000.-	Cl.Antonio López
VILLAVERDE MEDRANO RUFINO	13.691.003	92/2343	Dchos importación aduanas 1.992	27.637.-	Cl.Antonio López
VILLAVERDE MEDRANO RUFINO	13.691.003	92/2349	Dchos importación aduanas 1.992	97.405.-	Cl.Antonio López
VILLAVERDE MEDRANO RUFINO	13.691.003	92/2348	Dchos importación aduanas 1.992	43.747.-	Cl.Antonio López
VILLAVERDE MEDRANO RUFINO	13.691.003	92/2344	Dchos importación aduanas 1.992	00.375.-	Cl.Antonio López
ZAVALA SAINZ CARLOS	13.690.027	92/2821	Sanción de Tráfico	48.000.-	Cl.Gutierr Solana
DIAZ RIVAS JOSE RAMON	13.723.856	92/2724	Sanción de Tráfico	30.000.-	LUENA
DIEZ PEÑA JOSE GABRIEL	13.714.148	92/2712	Sanción de Tráfico	60.000.-	MARINA DE CUDEYO
FERNANDEZ RUIZ RICARDO	13.793.812	92/3167	Sanción de Tráfico	12.000.-	VILLACARRIEDO
FUNDICIONES BOLADO CB	E-39.051.727	92/1612	IRPF.Retención Trabajo 1ºert/92	1.734.358.-	MEDIO CUDEYO
FUNDICIONES BOLADO CB	E-39.051.727	92/1677	IVA.Decl.Trimestral 1ºert/92	880.483.-	MEDIO CUDEYO
GARCIA GENARO VICTOR MANUEL	13.672.941	92/2717	Sanción de Tráfico	60.000.-	VILLAESCUSA
GUTIERREZ ALONSO PABLO	20.203.490	91/7607	Sanción de Tráfico	12.000.-	RIBAMONTAN MAR
HERRERA TORRE ALFREDO	13.744.321	92/3142	Sanción de Tráfico	60.000.-	VILLAESCUSA
IRIARTE GUTIERREZ GUSTAVO	13.682.148	92/1464	Sanción de Tráfico	6.000.-	MARINA DE CUDEYO
MARTINEZ LLAMAS JOSE ANTONIO	13.728.087	92/3222	Sanción de Tráfico	36.000.-	ASTILLERO
RABA BEDIA CEFERINO	13.584.303	91/9218	Sanción de Tráfico	60.000.-	MARINA DE CUDEYO
REBOLLO AJA JUAN CARLOS	72.025.864	91/6286	Sanción de Tráfico	6.000.-	RIBAMONTAN MAR
RUIZ PUENTE JAVIER	20.188.091	92/2968	Sanción de Tráfico	42.000.-	CAMARGO
SAINZ SETIEN JOSE LUIS	72.025.772	92/1593	Sanción de Tráfico	18.000.-	RIBAMONTAN MONTE
SAINZ SETIEN JOSE LUIS	72.025.772	92/1616	Sanción de Tráfico	24.000.-	RIBAMONTAN MONTE
SAINZ SETIEN JOSE LUIS	72.025.772	92/1619	Sanción de Tráfico	2.400.-	RIBAMONTAN MONTE
SAINZ SETIEN JOSE LUIS	72.025.772	92/3155	Sanción de Tráfico	6.000.-	RIBAMONTAN MONTE
SAINZ SETIEN JOSE LUIS	72.025.772	92/2589	Sanción de Tráfico	9.600.-	RIBAMONTAN MONTE
SALCEDA QUINTANA GONZALO	13.738.220	92/1481	Sanción de Tráfico	30.000.-	PIELAGOS
SAMPEDRO RIANCHO MIGUEL	13.911.607	92/2996	Sanción de Tráfico	30.000.-	PIELAGOS
SANTURDE SAN JOSE JUAN CARLOS	13.783.392	92/2836	Sanción de Tráfico	60.000.-	CAMARGO
SIERRA BEAR IRENE	13.708.626	92/2959	Sanción de Tráfico	18.000.-	MEDIO CUDEYO
VILLAMERIEL GARCIA JESUS JAVIER	13.756.061	92/2597	Sanción de Tráfico	36.000.-	PIELAGOS

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria) : DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dependencia de Recaudación, ó RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

- 1. En la Caja de la Delegación ó Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- 2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE, que le será facilitado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria.

Santander, a 23 de Octubre de 1.992.

EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION:

Fdo.: ANA Vigo Blanco.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Instituto Nacional de Empleo

*Denegación de la capitalización de las prestaciones
en su modalidad de pago único*

Don Juan C. Sarmiento Alonso, urbanización el Solar, 39316 Tanos-Torrelavega.

Expediente P. U. 4815.

Vista su solicitud de capitalización de las prestaciones por desempleo y producidos estos

Hechos

Único.—El 18 de febrero de 1992 la Dirección Provincial de Trabajo dicta Resolución en expediente sancionador declarando la extinción de su prestación por desempleo con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año.

Fundamentos de derecho

I. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 31/84, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, y el artículo 3.2 del R. D. 1.044/85, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, el Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver esta solicitud por razón de la materia.

II. En aplicación de la sanción impuesta, descrita en el hecho anterior y aquí dada por reproducida, se determina la denegación de la solicitud por no acreditar los requisitos legales exigidos en el artículo 1 del Real Decreto citado y en fiel observancia de la sanción aplicada por la autoridad laboral el 18 de febrero del presente año.

Vistos los preceptos legales citados y además de general aplicación, esta Dirección Provincial de Cantabria resuelve:

Denegar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada a través de su Oficina de Empleo, ante el director general del INEM, en el plazo de quince días, desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del R. D. 1.044/85, de 19 de junio, y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 25 de junio de 1992.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

92/88194

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta

que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción la responsable del pago hubiera mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 07-39/460.378/70. Deudora: Doña Carmen Romana Ruiz. Período: 1-12/88. Importe: 118.411 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de la obligada al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparece en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 21 de octubre de 1992.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

92/87371

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a la deudora que a continuación se relaciona ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción la responsable del pago hubiera mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39/721.805/14. Deudora: Doña Ramona Villar Seco. Período: 2/87-12/88. Importe: 372.507 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del obligado al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 9 de octubre de 1992.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

92/85577

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 779/92 que se instruye en esta unidad a mi cargo contra la deudora MILAGROS COBO COBO, por débitos a la Seguridad Social del Régimen Recursos Diversos, se ha dictado con fecha 3 de noviembre la siguiente,

Providencia.— "Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 20-10-92 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D^a Milagros Cobo Cobo, en virtud de diligencia de fecha 5-4-90, procedase a la celebración de la subasta el día 17 de diciembre, a las 10 horas, en la Sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo nº 8 de Santander, y observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artº. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge, y, en su caso a los acreedores hipotecarios."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1º Los inmuebles a enajenar responden a la siguiente descripción:

RUSTICA.— En el pueblo y municipio de Liérganes, Barrio de la Rañada, sitio El Verezal, terreno a prado, cerrado sí, de ciento ochenta carros, igual aproximadamente, dos hectáreas veinticinco áreas. Dentro de su perímetro se halla enclavada una casa cabaña, de planta baja y piso, que mide quince metros por seis metros con sesenta centímetros aproximadamente. El todo linda al Norte, Hamiro Agudo; Sur, Pedro Oslé; Este y Oeste, carreteras vecinales.

Cargas que deben quedar subsistentes:

Hipoteca 4.372.000 ₧

Tipo de subasta en primera licitación : 1.628.000 ₧

Tipo de subasta en segunda licitación : 1.221.000 ₧

URBANA.— En el pueblo y municipio de Liérganes, Barrio de la Rañada, sitio La Plazuela, casa señalada con el número cincuenta y siete de población, compuesta de planta baja, dos pisos —en realidad según aclara la heredera, una planta alta con pisos a derecha e izquierda— y desván y mide once metros, sesenta y seis decímetros de frente por unos siete metros de fondo, o sea, en total unos ochenta y un metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda al Sur y Oeste, otra de Carolina Ortiz; Este, huerta de la casa; y Norte, su corral.

Cargas que deben quedar subsistentes:

Hipoteca 1.311.750 ₧

Tipo de subasta en primera licitación : 2.688.250 ₧

Tipo de subasta en segunda licitación : 2.016.187 ₧

RUSTICA.— En el pueblo y municipio de Liérganes, barrio de Buspombo, prado cerrado sobre sí, llamado La Suerte del Camino, con una cabida de ochenta carros, igual a una hectárea, dentro de la cual se halla enclavada una casa cabaña, que mide cuarenta pies de largo por veintidos de ancho, igual a unos setenta y cuatro metros cuadrados. El todo linda: Sur, herederos de Domingo Cobo; Norte, Severino Cobo; Este, Ramón Ortiz; y Oeste, carretera de monte.

Cargas que deben quedar subsistentes:

Hipoteca 1.717.200 ₧

Tipo de subasta en primera licitación : 1.882.800 ₧

Tipo de subasta en segunda licitación : 1.412.100 ₧

2º Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

3º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

4º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

6º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil la diferencia —entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

7º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la unidad de recaudación, calle Isabel II, 30, 1º, hasta una hora antes de la señalada para celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8º La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejecutar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artº. 187 del citado reglamento, puede interponerse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artº. 190 del reglamento mencionado.

Santander a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.



LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

(Firma)

92/90255

Fdo: M^a del Carmen Blasco Martínez

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. LUIS QUINTANA TEJERO, con D.N.I. 13.665.801, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se

acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos propiedad del deudor, que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 2 de febrero de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR:

RUSTICA: En el pueblo de Totero de Santa María de Cayón, sitio de La Fuente, un prado con una cabida de cinco carros, o sea, ocho áreas y noventa y cinco centiáreas. Linda al Norte, herederos de Fernando Gómez, Sur, carretera, Este, Antonio Cobo Fernández y Oeste, Mercedes Ruiz.

Finca número 13.928, inscrita en el Tomo 987, Libro 123, Folio 181 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Valoración : Doscientos veintitres mil setecientos cincuenta pesetas (223.750 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Doscientos veintitres mil setecientos cincuenta pesetas (223.750 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación:

Ciento sesenta y siete mil ochocientos trece pesetas (167.813 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- Las cargas registrales anteriores y preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta son las siguientes:

a) Anotación de embargo letra C a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

b) Anotación de embargo letra F a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

6.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.- La subasta se suspenderá, quedando liberado el derecho embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de aquél.

8.- Los títulos disponibles y demás justificantes del embargo correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

9.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios cuyo domicilio sea desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

11.- De conformidad con lo previsto en el art.140 del R.G.R., se requiere a D. LUIS QUINTANA TEJERO, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente anuncio de subasta, entregue los títulos de propiedad de los bienes subastados en el Servicio de Procedimientos Especiales de la A.E.A.T., sito en la calle Calvo Sotelo 27 de Santander.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiera el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 26 de octubre de 1.992

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO



Fdo.: Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz

92/87053

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1992, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de:

- Licencias urbanísticas.
- Servicio de recogida domiciliar de basuras.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones.

Mazcuerras, 23 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/87758

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 1992, por unanimidad, adoptó entre otros, los acuerdos de aprobación provisional de:

La ordenanza y tarifas del impuesto sobre actividades económicas; ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Campoo de Yuso a 28 de octubre de 1992.—El alcalde, Ernesto Argüeso Salcedo.

92/88221

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de la tasa de recogida de basuras, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de octubre de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo, 27 de octubre de 1992.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

92/88223

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 1992, ha aprobado provisionalmente las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasas: Recogida de basuras. Alcantarillado.
- Precios públicos: Suministro de agua.
- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Todo lo cual se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Ribamontán al Mar a 23 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/87765

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del impuesto de vehículos de tracción mecánica aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley reguladora de las Ha-

ciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Meruelo a 29 de octubre de 1992.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

92/89041

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Incoado en sesión del Pleno de 1 de octubre de 1992 expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos propiedad de quienes no se han incorporado a la Junta de Compensación de la unidad de actuación número dos del paseo Garely, y en beneficio de dicha Junta de Compensación se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan los interesados presentar alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Bien afectado

Finca objeto de expropiación: 370 metros cuadrados de terreno de la parcela urbana de referencia catastral 5652014, en el paseo Antonio Garely, número A01 de Comillas, cuyo propietario es: Don Valentín Cue Cobo, vecino de Comillas, paseo de Estrada, número 26.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 15 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/88549

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por don José Luis Puras Bezanilla se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de G. L. P. para una vivienda unifamiliar en la localidad de Barcenaciones, número 66, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 22 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/88797

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos seguidos en este Juzgado con el número UMAC, ejecución de sentencia número 74/92, a instancias de doña Josefa Marcos Cobo, contra don Francisco Tomás Cruz, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 14 de enero de 1993; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de enero de 1993, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de enero de 1993, señalándose como hora para todas ellas las trece.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en esta ciudad, número de cuenta 386800064007492. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudica-

ción del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bien objeto de subastas

Vehículo marca «Seat», tipo «Terra», matrícula S-3955-V, valorado pericialmente en la suma de 495.000 pesetas.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al apremiado y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/89578

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.166/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Pedro San Cristóbal de Pablos contra la empresa «Encofrados del Cantábrico, S. L.», con el número 1.166/91, ejecución número 121/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Encofrados del Cantábrico, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.014.007 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin per-

juicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Encofrados del Cantábrico, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/89295

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.166/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Pedro San Cristóbal de Pablo, contra la empresa «Encofrados del Cantábrico, S. L.», con el número 1.166/91, ejecución número 121/92,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Encofrados del Cantábrico, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.014.007 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dis-

pone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064012192.

Y para que sirva de notificación a «Encofrados del Cantábrico, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/88660

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 24/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 24/92, seguidos a instancias de don Ignacio Herrero Obeso, contra don Mariano Linares Argüelles y otros, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de diciembre, las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a herederos desconocidos de doña Josefa Linares López-Dóriga, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/88716

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 24/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del

número 24/92, seguidos a instancias de don Ignacio Herrero Obeso, contra don Mariano Linares Argüelles, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de diciembre, las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a herencia yacente de doña Josefa Linares López-Dóriga, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/88718

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 98/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don José Martín Ricondo Cruces y cuatro más, contra la empresa de don Roberto Raúl Caso Rodríguez con el número 98/91, ejecución número 97/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don Roberto Raúl Caso Rodríguez, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 3.138.246 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don Roberto Raúl Caso Rodríguez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/89560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 23/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 23/91, seguidos a instancia de don Felipe Martínez Quintana, contra «Construcciones Zubelzu, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María del Pilar Martínez Díez, como heredera y sucesora de su padre don Felipe Martínez Quintana, contra la empresa «Construcciones Zubelzu, S. L.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la cantidad de 187.664 pesetas sin hacer condena expresa de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650023/91, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Zubelzu, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/89566

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 174/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don Pedro Portilla Vega, contra la demandada «Ibermaster, S. A.», se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Ibermaster, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.301.400 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con

arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Ibermaster, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 21 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/87606

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 292/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 292/92, seguidos a instancia de doña Visitación Cano Nieto, contra «Alimentación Distinto, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de enero de 1993, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alimentación Distinto, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 29 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/90632

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 424/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 424/92, seguidos a instancia de don Antonio María Ruiz Martínez y otros, contra «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de febrero de 1993, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que

intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 28 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/89583

JUZGADO DE DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 148/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Yolanda López Hierro, contra la demandada doña Ana González Ruiz (pub «La Clave»), se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, doña Ana González Ruiz, suficientes para cubrir la cantidad de 105.732 pesetas en concepto de principal, con más la de 20.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña Ana González Ruiz, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 26 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/88683

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 183/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de doña Ana Sierra Alonso y otra, contra la demandada doña Martina Ramos Vázquez, se ha dictado

auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, doña Martina Ramos Vázquez, suficientes para cubrir la cantidad de 508.153 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña Martina Ramos Vázquez, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/87605

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 119/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don Javier Rivas García, contra la demandada «Abascal Transportes y Excavaciones», se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Abascal Transportes y Excavaciones» suficientes para cubrir la cantidad de 408.805 pesetas en concepto de principal, con más la de 80.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Abascal Transportes y Excavaciones», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 7 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/84055

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 189/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Laura Marta Escobar Martín y otra, contra la demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 131.224 pesetas en concepto de principal, con más la de 20.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/88243

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 476/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don Federico Sansegundo Marcial, contra la demandada «Talleres de Pintura Luis González, Sociedad Anónima», se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto su señoría ilustrísima ante mí el secretario dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Talleres de Pintura Luis González, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 5.493.978 pesetas en concepto de principal, con más la de 1.000.000 de pesetas que

sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Talleres de Pintura Luis González, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 26 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/89585

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 740/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 740/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Vicente Mauricio Ontañón, contra la empresa «Tradempres, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Vicente Mauricio Ontañón, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada «Tradempres, S. A.», a que, ejercitando su opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 553.851 pesetas, con abono, en su caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-0740/92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Cualquiera que sea la opción del empresario, mientras dure la tramitación del recurso viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Tradempres, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/88695

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 197/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Enrique Escalada García, contra la demandada «Guferes Construcciones, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Guferes Construcciones, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.080.147 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Guferes Construcciones, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 28 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/89991

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 48/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que mediante exhorto enviado a este Juzgado del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

(Sala de lo Social), se acompaña copia de la sentencia dictada por aquel Tribunal y que, en sus encabezamiento y parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Sentencia.—En el recurso de suplicación número 10.832/88, interpuesto por don Deogracias Emeterio Pérez Estébanez, asistido por el letrado don José Luis Pelayo García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria de fecha 7 de abril de 1988, a virtud de demanda ante el mismo deducida por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la empresa «Tamecoil, S. L.», sobre accidente. Siendo ponente el ilustrísimo señor don Julio de la Cueva Vázquez.

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Deogracias Emeterio Pérez Estébanez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria con fecha 7 de abril de 1988, a virtud de demanda ante el mismo deducida por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la empresa «Tamecoil, S. L.», sobre accidente, y en consecuencia confirmar la sentencia recurrida».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Tamecoil, S. L.», actualmente en ignorado paradero, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 29 de septiembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/81770

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958